SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

compression and a magnification	Pesetas.	
Por un año	12,50	
Por seis meses	6,50	
Por tres id	5,50	



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año	15
Por seis meses	8
Por tres id	4,50

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

Circular núm. 101.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los cuerpos de la Guardia civil y Órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de los autores del robo verificado á Manuel Lozano, vecino de Santa María del Campo, en la noche del 11 de Diciembre último, de los efectos que á continuacion se expresan.

Burgos 30 de Junio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Efectos robados.

Veintidos pesetas y media en metálico, veintitres camisas de lienzo casero y de algodon para hombre y mujer, una sábana, una funda blanca para almohadon, una sarta de chorizos.

Circular núm. 102.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los cuerpos de la Guardia civil y Órden público, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Felipe García, vecino de Barbadillo del Pez, cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndolo á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes, en donde se le sigue causa criminal por desacato á la Autoridad

Burgos 30 de Junio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas de Felipe García.

Edad 36 años, estatura 5 pies, pelo negro, barba id., color trigueño, con una cicatriz en el lábio superior. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Junio de 1871.

Abierta la sesion à la una del dia bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura de la convocatoria suscrita por el Sr. Gobernador para la misma con el objeto de proceder al nombramiento de Depositario de fondos provinciales, en razon à haber fallecido en la última noche el que lo era en propiedad D. Rafaél Arnaiz, y con el de acordar sobre la exactitud de la lista de los mozos sorteados en esta provincia para el próximo reemplazo, formada por el Gobierno de provincia, asuntos ambos de carácter urgente.

Pasándose á tratar del primero de los dos puntos indicados, dióse cuenta del oficio que con esta fecha dirige el Sr. D. Eduardo Arnaiz, encargado interinamente de la Depositaria de fondos provinciales por la enfermedad de su hermano D. Rafaél, anunciando que este había fallecido en la noche anterior, y se acordó nombrar al referido Sr. D. Eduardo Depositario de fondos provinciales con carácter de interino, en conformidad à lo que dispone el art. 68 de la ley provincial, debiendo entrar á desempeñarlo sin pérdida de momento, à fin de que no sufra interrupcion tan importante servicio.

Acto seguido se procedió á la comprobacion del estado de los mozos sorteados en los diferentes pueblos de esta provincia para el próximo reemplazo con las actas de sorteo remitidas por los Alcaldes de los diferentes distritos municipales de la misma, resultando de dicha comprobacion la exactitud del estado referido, tanto respecto de las cifras referentes á cada uno de los distritos municipales como respecto de las que expresan los mozos sorteados en cada partido, que son: 387 en el de Aranda de Duero, 198 en el de Belorado, 312 en el

de Briviesca, 622 en el de Burgos, 258 en el de Castrogeriz, 358 en el de Lerma, 155 en el de Miranda, 184 en el de Roa, 350 en el de Salas de los Infantes, 250 en el de Villadiego y 650 en el de Villarcayo, y del total de los sorteados en la provincia que es el de 3664, y se acordó manifestarlo al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.

Asimismo se acordó manifestar á dicha autoridad que deben ser baja del total referido:

Un mozo por desistimiento de S. Martin de Rubiales en competencia con Padilla, provincia de Valladolid.

- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Burgos y Santa María Mercadillo.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Caleruega y Baños de Valdearados.
- 1 por desistimiento en competencia de Quintana del Pidio con Modamio, provincia de Soria.
- 1 por desistimaiento en competencia de Valdeande con Alcoba de la Torre, provincia de Soria.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Carcedo de Bureba y Quintanavides.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Quintanilla Somuñó y Celada del Camino.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Palazuelos de la Sierra y Revilla del Campo.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Cardeñajimeno y Modubar de la Emparedada.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Palazuelos de la Sierra y Arlanzon.
- por competencia entre los Ayuntamientos de Urones y Quintanilla Morocisla.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Valcavado de Roa y Mambrilla Castrejon.
- A por competencia entre Fuentecen y Adrada.
- 1 por competencia entre Hoyales de Roa y Valcavado.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Lerma y Royuela.

- 1 por competencia entre Lerma y Cilleruelo de Abajo.
- 1 por competencia entre Quintanarraya y Huerta de Rey.
- 1 por competencia entre los Ayuntamientos de Rabanera del Pinar y Bascuñana.
- 1 de Tordomar por haber sido alistado sin la edad legal.
- 1 de Villagonzalo Pedernales por haber sufrido anteriormente la suerte y sido indebidamente incluido en el alistamiento.
- 1 de Valdezate por haber sido alistado sin la edad legal.
- 1 de Mahamud por fallecimiento.
- 1 de Burgos por haber sido excluido del alistamiento.
- 1 de Cogollos por haber sido alistado sin la edad legal.
- 1 Juan Heras, de Barbadillo del Pez, por fallecimiento, segun oficio del Alcalde.
- 1 de Melgar de Fernamental por haber acreditado, segun oficio del Alcalde, no tener la edad de 20 años y sido excluido del alistamiento.

De modo, que siendo el total de mozos sorteados 5.664, y rebajándose de esta cifra los 26 que van enumerados, resulta que el total líquido es el de 5.638.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion á las dos menos cuarto.

Burgos 1.º de Junio de 1871. El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. Antonio Azpiroz, Secretario.

Sesion ordinaria del dia 3 de Junio de 1871.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la sesion ordinaria del dia 31 de Mayo último y de la extraordinaria del 1.º del actual, y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo la Real órden en que se aprueba la providencia de suspension dictada por dicho Sr. Gobernador del acuerdo de la Diputacion provincial sobre el expediente de corta fraudulenta de 335 pinos en el monte de Pinilla de los Barruecos, y se acordó que pasara con sus antecedentes en ponencia al Sr. Zumárraga.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo adjunto el resguardo de Depósito en metálico transferible expedido en Madrid el 20 de Diciembre de 1869 por la Tesorería de la Caja general de Depósitos con el número 17.957 y por la cantidad de 1051 escudos 456 milésimas importe de la suscricion de los Empleados de esta provincia para dotar huérfanos, endosado por dicho Sr. Gobernador en favor de la Diputacion provincial, como encargada del ramo de Beneficencia, y se acordó que se dé cuenta con antecedentes para la sesion próxima.

Dada cuenta del oficio Sr. Gobernador trascribiendo la Real órden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que se previene la pronta remision á dicho Ministerio de las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año ecónómico de 68 á 69, y se concede un plazo de quince dias para dicho objeto, se acordó que se verifique dicha remision, dándose cuenta en la próxima sesion de los motivos de no haberse cumplido aun este importante servicio.

Dióse lectura á la comunicacion del Sr. D. Simeon Pancorbo, Presidente de la Diputacion, en que participa haber verificado en union con el Diputado Don Feliciano Ortiz la recepcion de las obras de los trozos del camino vecinal de Poza á Cornudilla el dia 23 del mes próximo pasado, y manifiesta haberse hecho en dicha recepcion el gasto de 148 rs., que satisfizo; y se acordó que se le abone esta cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la comunicacion del Director del Manicomio provincial de Valladolid de dos del corriente mes manifestando que en dicha fecha ha salido de aquel Establecimiento curado ya de su afeccion mental el asilado en el mismo Eugenio Duque y Gutierrez, natural de Castanares en esta provincia, se acordó que se una al expediente de su razon, entregándose una copia á la Contaduría provincial á los efectos oportunos.

Dióse lectura de la exposicion que remite la Diputacion provincial de Logroño con fecha 24 de Mayo último al Congreso de los Diputados haciendo reflexiones acerca de los graves inconvenientes que ofrece el fuerte impuesto sobre la fabricacion de vinos, aguardientes, aceite y expendicion de carnes, propuesto á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para el próximo año económico, y se acordó apoyarla por las razones evidentes de justicia en que descansa.

Se acordó que pase al expediente de su razon la solicitud de D. Pedro de Santa María, Inspector Ayudante de sordo-mudos en el Colegio de esta Capital, solicitando que se le confirme en el cargo de tal Inspector al nombrarse el personal que debe tener el establecimiento desde 1.º de Julio próximo, segun ta reforma que la Diputacion ha hecho en su organizacion.

Dióse cuenta del expediente promovido por D. Ruperto Martinez Peñalva, residente en Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia, sobre que se incluya á su hijo Juan Martinez Aragon, en el alistamiento de Villafruela, y se acordó desestimarla, por hallarse dicho mozo alistado en Royuela y ser su pretension opuesta á lo que dispone la ley de reemplazos, y que al comunicarle este acuerdo, se dé conocimiento al recurrente del resultado de la competencia suscitada sobre el alistamiento de dicho mozo entre los Ayuntamientos de Royuela y Espinosa de Cerrato.

En el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Quintanarraya y Huerta de Rey sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Venancio del Val Badillo, resultando que la casa donde ha residido su padre en los dos últimos años radica en jurisdicción del pueblo de Quintanarraya, segun la division verificada en 1862, del terreno comunero Guerreado entre los tres pueblos de Quintanarraya, Concejo de Espeja y Huerta de Rey, se acordó, en conformidad al art. 55 de la ley de reemplazos, decidirla en favor de Quintanarraya.

Dada cuenta del expediente promovido por Francisco Rodrigo y Rodrigo, vecino de Riocerezo, en solicitud de que se acceda á los deseos que tiene su hijo Juan Rodrigo y Gonzalez, de 18 años de edad, de sustituir en el servicio militar á otro hijo llamado José, á quien ha cabido el número primero en el sorteo de aquel Distrito municipal para el reemplazo del Ejército en el presente año, y pidiendo que si la Corporacion no pudiera acceder á dicha instancia se eleve á S.M., se acordó desestimar la pretension en su primer extremo, como opuesta á lo que dispone la ley vigente de reemplazos, y acceder à ella en el segundo, elevándose la solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador.

En el expediente instruido á instancia de Pablo Lucio Sierra, quinto núm. 1.°, del sorteo de Tablada de Rudron para el reemplazo del corriente año, quejándose de que el Alcalde no le permite instruir expediente de exencion fisica, y pidiendo que se declare nulo el reconocimiento que se hizo de él ante el Ayuntamiento, y se acordó desestimaria en cuanto al segundo pûnto; y respecto del primero ordenar al Alcalde que inmediatamente proceda á instruir el expediente justificativo que intenta el interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 10 de Febrero de 1855.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de Miguel Rodriguez Diaz, vecino de Sedano, pidiendo que se excluya del alistamiento de dicha villa al mozo Julian Arce, y que se le incluya en el de Gredilla de la Polera, se acordó desestimarla, en razon á lo que dispone el artículo 56 de la ley vigente de reemplazos.

En el expediente sobre creacion de fuerza ciudadana en Oña, remitido á informe por el Sr. Gobernador, se acordó significarle la necesidad de que el Ayuntamiento asociado con doble número de

vecinos acuerde con arreglo al art. 3.° del decreto orgánico de 17 de Noviembre de 1868 la creacion de dicha fuerza, y acompañe certificado de referido acuerdo, á fin de que esta Corporacion pueda emitir dictámen sobre el fondo del asunto.

Accediendo á la petición del Alcalde de Pedrosa de Duero de que se dejen los dos niños gemelos que fueron hallados á la puerta de una casa de dicho pueblo abandonados y colocados en una cesta, en poder de las mujeres que están hoy encargadas de su lactancia, concediédolas la mensualidad que acostumbra pagar la Casa provincial por la lactancia de los expósitos, se acordó que se haga así, comunicándose esta resolucion al Administrador del referido Establecimiento, y al Alcalde reclamante para que remita toda la ropa, señales y efectos con que fueron hallados dichos gemelos.

En el expediente sobre el proyecto de reparacion del puente del rio Oca, situado en la carretera de Burgos á Miranda, dióse cuenta del informe del Director de Caminos vecinales proponiendo que se reduzca la cantidad de 3657 escudos 904 milésimas, proyectada por el Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia para la reparacion del puente indicado, á la mitad de dicha suma; y se acordó que informe la Contaduría acerca de si en el presupuesto vigente existe crédito que pueda destinarse á la ejecucion de las obras indicadas.

En el expediente formado á instancia de D. Ramon Inclan, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se deje expedito el camino que existía en Ibeas de Juarros para el servicio de un lavadero de lanas y de una fábrica de papel que posee en dicha localidad, dióse cuenta de la comunicacion del Director de caminos vecinales en que manifiesta haber verificado el reconocimiento de dicho camino, y remitiendo el acta firmada en su presencia por el Alcalde, el Sindico, el reclamante Inclan y tres labradores, propietario el uno, y colonos les otros de las tierras contiguas al referido camino, conviniendo en la anchura y demás condiciones que debe tener en lo sucesivo, y se acordó aprobar el acta referida, dar en su virtud por terminado este expediente, y que se comunique esta resolucion al Alcalde y los interesados.

En el expediente de la solicitud elevada por el Sobrestante de las obras del Palacio provincial solicitando el aumento de jornal para los operarios de las obras del mismo, dióse cuenta del informe del Arquitecto provincial, y se acordó en virtud de las consideraciones que este expone aumentar al jornal que disfrutan, un real á los oficiales y medio á los peones.

En el expediente sobre subvencion concedida por la Diputacion provincial para la reparacion del puente de Torme, Meridad de Castilla la Vieja, dióse cuenta de la comunicacion del Alcalde popular de aquel distrito manifestando que el de barrio y vecinos del pueblo de Torme agradecen, así como el Ayuntamiento, el beneficio que la Diputacion les ha concedido, y rogando que se remita

el proyecto y pliego de condiciones facultativas para acordar la subasta, y se acordó que se haga así, previniendo al mismo que se anuncie en el Boletin oficial y se cumplan todos los demás requisitos legales; y que cuando terminen las obras lo participen á esta Superioridad para que puedan ser examinadas por el Director de caminos.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Gregorio Barriomiron y Toribio Ibañez, acogidos de la Casa provincial de Beneficencia, solicitando permiso para salir del Establecimiento con objeto de ganarse su sustento con el oficio de zapatero que ejercen, se acordó acceder á su instancia, previniéndose al Administrador de dicha Casa que les facilite los documentos que necesiten y las ropas que sean de su uso.

Se acordó que pasen á la Administracion económica los expedientes remitidos por el Alcalde de Encío sobre pérdidas de cosecha ocasionadas el 11 de Mayo último por el pedrisco que cayó en dicha localidad y en la de Moriana correspondiente á aquel distrito.

Asimismo se acordó prevenir á los Alcaldes de Villusto y Hornillos del Camino que instruyan el oportuno expediente en conformidad á lo que dispone la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 sobre las pérdidas causadas en dichas localidades por el pedrisco que cayó en ellas en los dias 22 y 31 de Mayo último.

En el expediente formado á instancia del Alcalde de barrio de Rio de Losa pidiendo que se le autorice para extraer las leñas que tenía concedidas en el monte la Llana del Acebal para hogares del vencidario, se acordó desestimarla, como extemporauea.

Dada cuenta del expediente formado á instancia del Ayuntamiento de la Merindad de Montija, pidiendo que se le concedan 33 robles del monte titulado Cerneja, con objeto de reparar varios puentes y caminos deteriorados por las avenidas, se acordó que informe el Ayuntamiento detallando sobre las pérdidas á que se refiere, para que pueda proveerse lo que corresponda.

Se acordó que pasen en ponencia al Sr. Zumárraga los expedientes instruidos por los empleados del ramo de montes sobre corta furtiva de 28 robles en el monte la Dehesa, propio del pueblo de Paules, jurisdiccion de Lara, y sobre corta de 28 robles en el monte llamado las Tenadas, del distrito de Hinestrosa.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento y Junta municipal de A neyugo solicitando autorizacion para cortar por medio de entresaca en el monte de su pertenencia titulado «Llanos» 400 encinas y además 110 árboles de chopo de los existentes en la jurisdiccion, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, desestimarla en el primer extremo y aeceder á ella en el segundo, toda vez que los 110 chopos á que se refiere no constituyen superficie forestal.

Dada cuenta del expediente formado à instancia de D. Indalecio Martinez, como

liciones fabasta, y se viniendo al letin oficial s requisitos n las obras ridad para por el Di-

te instruido riomiron y a Casa proitando permiento con ato con et , se acordó niéndose al sa que les necesiten y

dministraes remitidos re pérdidas de Mayo yó en dicha corresponrenir á los

enir á los llos del Catuno expeue dispone ciembre de ausadas en edrisco que 22 y 51 de

á instancia io de Losa vara extraer en el monnogares del narla, como

de la Me
que se le

ile titulado

arar varios

los por las

ne el Ayun
pérdidas à

i proveerse

ponencia al instruidos de montes obles en el pueblo de 1, y sobre ite Hamado nestrosa. á instancia micipal de acion para aca en el ado . Lla-110 árboen la jurmidad con eniero Jefe el primer

l segundo,

que se re-

forestal.

formado à

inez, como

apoderado de Doña Francisca Paula de Cerrajería, en solicitud de que se la conceda en el pueblo de Cardeñajimeno un terreno de propios del mismo para dar mayor impulso á un molino harinero de su propiedad, sito en aquel disirito, se acordó desestimarla, en razon á la oposicion que muestra el Ayuntamiento á la concesion referida.

Asimismo se acordó desestimar la peticion hecha por Santiago Temiño Alonso de que se obligue al Ayuntamiento de Villangomez á que le satisfaga la cantidad de 250 reales, parte de su sueldo como Secretario de aquel Municipio en el año económico de 68 á 69; y que habiendo recibido de D. Santos Benito, debiendo recibirlo de D. Agapito Cuñado, que era el Alcalde en el primer tercio de dicho año, se le obliga á devolverlos al primero en razon á que no se le abona en cuenta dicha suma.

A virtud de mocion del Sr. Zumárraga se acordó que en la sesion próxima
se dé cuenta de lo que el Alcalde de
Gamonal haya contestado á la comunicacion que se le dirigió para que diese
cumplimiento al acuerdo de la Diputacion provincial de 16 de Febrero último
sobre la peticion de D. Antonio Tobal,
referente á los perjuicios que este sufre
como propietario de una heredad radicante en aquella jurisdiccion por las
inundaciones que producen en ella las
aguas pluviales de un camino contiguo á
la misma.

En el expediente de la comunicacion dirigida por el Alcalde de Quintanilla del Coco haciendo presente que Eusebio Martin, vecino de aquella villa, se niega al pago de los arbitrios establecidos, se acordó contestarle que siendo ejecutivos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y asociados respecto á la determinacion de las especies que han de ser objeto del impuesto de consumos, así como las tarifas por que se ha de regir su exaccion, no necesitan la aprobacion de esta Superioridad.

En el expediente promovido por Santos Benito Barrio, vecino de Villangomez, sobre que el Ayuntamiento actual le hace responsable de la cantidad de 700 rs. por alcances de su cuenta del período del año económico de 68 á 69, en que fué Alcalde, se acordó declarar incurso al Alcalde actual en la multa de 10 pesetas, de irremisible exaccion, por no haber remitido el certificado que se le pidió con fecha 27 de Mayo último, poniéndose esta resolucion en conocimiento del Sr. Gobernador para que haga efectiva dicha multa, conminándole con otra de igual cantidad para el caso de que dentro de tercero dia no devuelva informada la solicitud de Santos Benito Barrio de 22 del mismo mes.

En el expediente instruido à instancia de Pio Oribe y seis vecinos mas de Villangomez quejándose de las cuotas que les han sido exigidas en el repartimiento general de dicho pueblo, correspondientes al tercer trimestre de este año, se acordó desestimarla, como improcedente.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Direccion general del Tesoro público se me ha remitido con fecha 15 del mes próximo pasado la comunicacion siguiente.

A consecuencia del convenio celebrado entre el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y varios participes de Cargas de Justicia incluidos en la seccion 4.º de obligaciones generales del Estado del presupuesto de gastos vigente, por el cual se conforman estos à recibir en títulos de la renta perpetua interior al 3 por 100 la cantidad necesaria á cubrir la renta que actualmente disfrutan con la rebaja del 20 por 100 que quedará á beneficio del Estado, percibiendo desde luego las mensualidades que se les adeudan en Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, el expresado Sr. Ministro tuvo á bien comunicar á esta Direccion general con fecha 27 de Abril último la orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: - Habiéndose convenido los acreedores del Estado por Cargas de Justicia contenidos en la relacion adjunta á convertir sus capitales en deuda perpetua interior y á percibir las rentas devengadas en billetes de la Deuda flotante del Tesoro creados por virtud de la ley de 31 de Diciembre último, este Ministerio ha acordado autorizar á esa Direccion general para que satistaga desde luego los créditos que por el expresado concepto aparezcan á favor de dichos interesados, entregándoles al efecto billetes de la emision autorizada por la referida Ley, con abono de intereses desde la fecha en que se verifique la entrega de los mencionados valores, debiendo hacerse extensiva esta concesion á los demás acreedores de igual índole que se adhieran en lo sucesivo à este convenio.»

Y la oficina general de mi cargo, con objeto de evitar las repetidas consultas que acerca de este asunto se le dirigen, ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., á fin de que, llegando al de los perceptores de Cargas de Justicia residentes en esa provincia, puedan estos, si lo juzgan conveniente, adherirse al expresado convenio, en cuyo caso deberán manifestarlo en escrito dirigido á este Centro directivo.

Lo que he dispuesto se anuncie en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los perceptores á que se refiere la preinserta órden.

Burgos 1.º de Julio de 1871.=El Jefe económico, Críspulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

 Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente, tercero y último edicto y pregon, se cita y empleza á Don Francisco Javier Arnaiz y Olmo, vecino de Aza Nueva, para que dentro del término

de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente rejas á dentro en la Cárcel Nacional de esta Capital á ampliar su indagatoria en la causa que contra él se instruye por falsedad en varios documentos eclesiásticos y civiles, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno. == Victorino Luna. == P. S. M., Aquilino Diez.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, primero, segundo y tercer edicto, cito llamo y emplazo á Higinio Saiz, natural de los Ausines, vecino de Ontoria de la Cantera, para que en el término de treinta dias comparezca en este mi Juzgado à responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre robo de dos reses lanares de la pertenencia de Alfonso Navarro, vecino que fué de Cubillo del Campo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos à veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna. = Por mandado de S. Sría., Fidel de la Serna.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D. Daniel Calleja Isasi, de ignorado domicilio, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa á la Empresa del Ferro-carril del Norte, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Burgos á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y uno .=Victorino Luna.=P. M. de S. Sría., Fidel de la Serna.

D. Victorino Luna, Juez del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que para hacer efectiva la indemnizacion impuesta á Nicolás Hierro, vecino que fué de Tardajos, en favor de Alejandra Diez, viuda de Lo-Lorenzo Martinez, Guarcia civil que falleció á consecuencia de las heridas que recibió en el pueblo de Buniel, se venderán en público remate en la Sala de Audiencias de este Juzgado el dia diez y siete de Julio próximo á las doce de la mañana los bienes, propios de dicho Nicolás, que á continuacion se expresan:

CARROLDACHUMOO NO OTHER	setas.
Una mesa cónsola, valuada en	40
Seis sillas de junco, á peseta	
cada una	6
Una mesa azufrador, en	6
Cuatro cuadros, à peseta cada	melde.
uno	4
Diez y nueve cubas, tasadas	2000

cada una á diez pesetas...... 190

Y una casa en la misma poblacion, calle de la plaza, señalada con el número ocho, valuada en.. 5000

Todo lo cual se hace saber por medio de este edicto para la debida publicidad, cuyo remate se verificará tambien en el municipal de Tardajes.

Dado en Burgos à veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —Victorino Luna.—Por su mandado, Ptácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

Don Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa,

Por este mi primero y último edicto, y término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á José Anton, domiciliado que estuvo en Santa María del Campo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion de inquirir en la causa que se le sigue sobre daños causados en un colmenar, apercibido que no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará la causa con arreglo á derecho.

Dado en Lerma á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —Antonio Vergara.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Don Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa,

Por este mi primero y último edicto y término de treinta dias, á contrar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á Eudosia García, soltera, de veinte y dos años de edad, hija de Antonio, domiciliada que estuvo en Villalmanzo, y cuyo paradero se ignora, à fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, á fin de recibirla declaracion de inquirir en la cusa que se la sigue sobre robo; apercibida que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar y se continuará la causa con arreglo á derecho.

Dado en Lerma á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno.

—Antonio Vergara.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Roa.

 D. Angel Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Velado, natural y residente en Villaescusa, en este partido, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, se presente en este Juzgado á prestar la declaracion de inquerir que está acordada, en la causa que se sigue sobre hurto de efectos de la pertenencia de Demetrio Gonzalez, con apercibimiento que de no bacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á quince de Junio de mil ochocientos setenta y uno .- Angel Torres .- Por su mandado, Bernardo de Olavarria.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Salas de los Infantes

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á D. Lino Cerreda, D. Juan Fernandez y un tercero, que en la noche del catorce al quince del actual se constituyeron en esta villa, preguntando si había tropa, y si en la Administracion de Estancadas y Recaudacion de contribuciones había fondos; para que en el término de treinta dias, à contar desde la fecha de la insercion del mismo en el Boletin oficial de la provincia se presenten en este de mi cargo à ser indagados en la causa que por conato de robo contra ellos me hallo instruyendo, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y seguirá aquella en su rebeldía.

Dado en Salas de los Infantes y Junio diez y nueve de mil ochocientos setenta y uno .= El Juez de primera instancia, Evaristo Calderon.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco García y Lopez, hijo de Gabriel y de Eugenia, de diez y seis años de edad y natural de Salazar, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado à responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de miel, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo à diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno. =Juan Manuel Herce. = P. S. M., Tirso de Pereda.

JUZGADO MUNICIPAL de Arcos.

D. Lorenzo Martinez y Carcedo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Arcos,

Certifico: que en el libro de actas de juicios verbales del corriente año, que i nes que á continuacion se expresan, las

se halla á mi cargo, hay una del tenor siguiente:

En la villa de Arcos, á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y uno, ante D. Ceferino Astola, Juez Municipal, y de mi el infrascrito Secretario, compa-reció á juicio verbal en concepto de demandante D. Ramon Saiz Rojo, domiciliado en esta villa de Arcos, calle de la Olma, número cuatro, segun cédula de empadronamiento que presentó, y le fué devuelta, y por este se expuso que reclamaba á su convecino D. Roman Saiz Gonzalez la cantidad de tres pesetas noventa y cuatro céntimos de peseta que le es en deber, procedentes de un recibo de contribucion territorial del segundo trimestre del corriente año económico, cnyo recibo se le dió el recaudador equivocado, y habiendo ido á sacar el que le correspondía el exponente resulta que el Roman le había sacado, á lo cual se le ha reclamado direrentes veces que le entregase la demasía y cangearan los recibos, en cuyos recibos no hay duda ninguna, porque los del exponente tienen el número de órden de ciento cincuenta y siete, y los del demandado ciento sesenta, segun resulta de los recibos presentados por el demandante. Y como el demandado D. Roman no se haya presentado á exponer cosa en contrario de lo del demandante, á pesar de haber sido citado en forma, ni expuesto causa justa de impedimento, el Sr. Juez, examinando lo expuesto y reconocidos los recibos, considerando que el demandante D. Ramon reclama cosa muy justa, dió por terminada esta comparecencia, condenando al demandado D. Roman Saiz Gonzalez al pago de lo reclamado y costas causadas y que se causen hasta hacer el efectivo pago, declarándole en rebeldía y notificando esta al demandante, y en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, é insertándolo en el Boletin oficial de la provincia con arreglo á la ley. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez con el demandante, de que certifico .= Hay un sello .= El Juez, Ceferino Astola. = El demandante, Ramon Saiz. = El Secretario, Lorenzo Martinez

Es conforme con su original, al que en caso necesario me remito. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia expido el presente, visado y sellado por el Sr. Juez municipal en Arcos á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno . = El Secretario, Lorenzo Martinez Carcedo. __ V. B. = El Juez, Ceferino Aslola.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE COMUNICACIONES.

Subispeccion de Burgos.

Se hallan vacantes las plazas de Peatones conductores de la correspondencia en los puntos y con las retribuciocuales se proveerán con arregio á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del Decreto de 29 de Octubre de 1869.

DESTINO.	Retribu- cion anual. Ps. Cénts.
Peaton de Pampliega á Olmi- llos de Muñó, Mazuelo y Pre- sencio.	352,5 0
Peaton de Salas à Castrovido, Hoyuelos de la Sierra, Vizcainos y Barbadillo del Pez	-
Peaton de Salas á Villanueva Carazo y Carazo y Santo Do- mingo de Silos	600

Los aspirantes á los destinos expresados acudirán al Gobierno civil de la provincia por medio de instancia, escrita precisamente de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado de buena conducta del Alcalde ó Juez municipal del pueblo de su naturaleza, y el original ó copia de su licencia si el solicitante hubiere servido en el ejército, y cuantos documentos se refieran á servicios que haya podido prestar ó se halle prestando al Estado.

El plazo para la admision de solicitudes será el de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Lo que se publica de órden del Sr. Gobernador civil de esta Provincia.

Burgos 26 de Junio de 1871.= El Subinspector, Francisco R. Sesmero.

Alcaldia popular de Mansilla.

Desde el dia 11 al 18 de Junio próximo pasado faltó del pueblo de Mansilla de la Sierra una mula de cinco años, de poca alzada, pelo pardo, herrada de las manos, esquilada en el otoño último, alagartada de los cuatro remos; detrás de la oreja tiene una raya blanca, y cinta negra en el lomo.

Quien supiere el paradero de ella dará aviso à D. Jacinto Martinez, que es su dueño, ó al Alcalde popular del mismo

Mansilla de la Sierra 21 de Junio de 1871.=El Alcalde, Juan García.

Anuncios particulares.

Fábrica de hierro en venta.

La persona que quiera comprar la Fábrica de hierro situada en el pueblo de Aguera, Merindad de Montija, partido | judicial de Villarcayo, compuesta de dos grandes carboneras, fragua, casa y huerto, puede acudir al remate público que de todo se efectuará el Domingo diez y seis del próximo Julio, á las doce de la mañana en la casa del que suscribe, en la villa de Villarcayo, quien manifestará en el acto las condiciones y se adjudicará al mejor postor, ó en otro caso se admitirán proposiciones.

Dicho edificio se vende con todas las herramientas necesarias para los trabajos, y se entregarán en el dia del otorgamiento de la escritura el privilegio y demás documentos de propiedad adquiridos para su construccion.

Villarcayo 28 de Junio de 1871.= Antolin Fernandez Villaran.

ALMACENES DE FERRETERÍA (Plaza del Arzobispo núm. 18).

En este acreditado Establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados.

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para

Zinc y plomo en planchas y lingoles. Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor. Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreterfa.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 1

Molinero.

Se necesita uno que esté bien enterado en la elaboracion de harinas, para encargarse de la direccion de un Molino de buenas condiciones, próximo á esta Ciudad, por lo que recibirá, bien sea un sueldo fijo, ó tomando parte en las utilidades de granos que se lleven á moler. Tambien se dará ocupacion á otro sugeto para las labores del acarreo de granos y otros servicios del molino.

Para mas pormenores dirigirse expresamente de 8 á 12 de la mañana á D. Santiago Valdivielso de la Mata, calle de la Sombrerería núm. 5, principal, ó haciéndolo por el correo el que resida fuera de la poblacion. 2 - 5

Arriendo de un Parador.

Quien quisiere tomar en arriendo un Parador sito en la villa de Pampliega, próximo á la estacion, punto de cruce con la carretera en construccion de Melgar á Aranda, y que tiene todas las dependencias necesarias, puede dirigirse para tratar del ajuste à D. Laureano Santos vecino de dicha villa.

El dia 29 del mes próximo pasado faltó de la calle de la Paloma de esta Ciudad un pollino de pelo negro, mohino, alzada regular, de seis años, tenía una cabezada nueva, y estaba herrado solo de una mano, con la herradura muy gastada.

Quien supiere su paradero dará aviso á Manuel Perez que es su dueño, y vive en la callejuela del Hospital Militar, entrando por la calle de Vega.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.